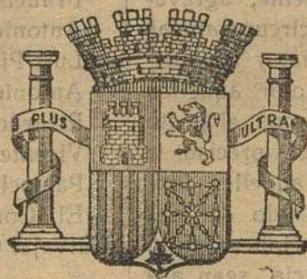


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 5 de Enero de 1937

AÑO II NUM. 77

Núm. 120

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto núm. 91, de fecha 30 Noviembre de 1936 publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 del pasado mes de Diciembre, y de conformidad con la propuesta de esa Comisión de Industria, Comercio y Abastos, esta Junta Técnica ha acordado:

1.º Que en cada una de las capitales de las provincias del territorio liberado se constituya la Junta Reguladora de Importación y Exportación a que se refiere el mencionado Decreto, en la forma que en el mismo se determina.

En razón a la importancia y movimiento comercial del puerto de Vigo, se constituya en dicha ciudad la Junta Reguladora de Importación y Exportación de la provincia de Pontevedra; y

2.º Que en un plazo no superior a ocho días, se proceda por los organismos a que se refiere el artículo 3.º del Decreto anteriormente mencionado número 91, a proponer el nombramiento de los respectivos re-

presentantes en el número y forma que determina el citado Decreto.

Dicha propuesta deberá ser cursada a esta Junta Técnica por intermedio de los Sres. Gobernadores civiles, quienes, a su vez, propondrán la persona que entre aquéllas deba ostentar el cargo de Presidente de la Junta Reguladora de que se trate.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 4 de Enero de 1937.—El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.

Señores Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos y Gobernadores civiles de provincia.

Excmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas a la Comisión de Cultura y Enseñanza, relativas al alcance y aplicación del artículo 4.º de la Orden de la Junta de Defensa Nacional de 19 de Agosto del corriente año, sobre percibo de haberes a los maestros que se hallen al servicio del Ejército Nacional o milicias anejas al mismo.

Considerando, que dicha Comisión consultó a la de Hacienda, en 16 del corriente, el caso relativo a los maestros propietarios.

Considerando, que la Comisión de Hacienda ha dictaminado con fecha 19 del corriente, sobre el alcance de la mencionada disposición, declarando: «Que se refiere solamente a los que, habiendo prestado ya su servicio militar, hayan sido llamados nue-

vamente a filas, los cuales, no devengarán haberes en el Ejército o milicias; por el contrario, los que estén en filas, cumpliendo el servicio militar ordinario, no tendrán derecho al percibo de sueldo como funcionarios, mientras dure el tiempo de tal servicio».

Considerando, que la Comisión de Cultura y Enseñanza acepta íntegramente tal aclaración.

Considerando, que esta aclaración no es aplicable ya a las Milicias nacionales, por haberse dispuesto la incorporación de estos maestros a las escuelas en que servían, por orden de 23 de Octubre último.

Considerando, que por lo que respecta a los maestros interinos, es claro que no tienen derecho al percibo de haberes como tales maestros interinos, tan pronto como dejan de prestar sus servicios, aunque esto sea para incorporarse a filas.

A propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, vengo en disponer:

Artículo 1.º Los maestros propietarios que se hallen incorporados al Ejército por haber sido llamados después de haber prestado su servicio en filas u ordinario (12 meses), continuarán percibiendo sus haberes como maestros y no devengarán haber alguno como soldados.

Artículo 2.º Los maestros que se hallen cumpliendo el período de servicio en filas u ordinario (12 meses), cesarán en el percibo de sus haberes como maestros y devengarán su haber como soldados.

Artículo 3.º Los maestros interi-

nos, incorporados a filas, cesarán en sus cargos y, por tanto, en el percibo de haberes, a partir del día que hayan dejado de prestar sus servicios en la escuela.

Artículo 4.º Los maestros comprendidos en el artículo 1.º de esta Orden remitirán a las Secciones Administrativas, certificación que acredite la situación militar, sin la cual no podrán ser incluidos en nómina.

Burgos 31 de Diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Con objeto de que no se carezca de sellos de correos, se acordó por Orden de esta Presidencia la elaboración de diferentes clases de los mismos.

Confeccionados ya, se dispone por la presente Orden la puesta en circulación, para el franqueo normal de la correspondencia, de dos clases de sellos: una de cinco céntimos de peseta con un dibujo de veintidós por dieciocho milímetros, que representa al Cid Campeador, en color sepia, y otra de treinta céntimos de peseta, con un dibujo de las mismas dimensiones, que representa a Isabel la Católica, en color rojo.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de Diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Comisión de Justicia

CIRCULAR

Con el fin de adoptar en su día las resoluciones procedentes, esta Comisión ha acordado conceder un plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial del Estado», para que los opositores aprobados en las últimas oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registros de la Propiedad, que se hallen en territorio liberado, soliciten su inclusión en este Cuerpo, expresando el número que les hubiese correspondido como consecuencia de la calificación total, acompañando los justificantes que posean y manifestando ante qué Autoridad y en qué fecha hicieron la presentación ordenada por el Decreto de 8 de Septiembre último y, en su caso, razones de no haberse presentado.

Los interesados deberán acompañar al mismo tiempo certificación de nacimiento, la cual debe ser legalizada si se trata de Registros civiles situados en territorio distinto del de esta Audiencia.

Burgos 5 de Enero de 1937.—El Presidente, José Cortés.

Gobierno General

ORDENES

Por varias Corporaciones locales se han remitido a este Gobierno General expedientes incoados a sus funcionarios, con el fin de que sean resueltos por el mismo, apoyándose en el Decreto-ley de 5 de Diciembre de 1936, y como la tramitación dada a dichos expedientes, en lo relativo al envío a este Gobierno General, no es adecuada, ya que el Decreto referido en nada deroga al Decreto 108 publicado en el «Boletín Oficial» del de la Junta de Defensa Nacional de 16 de Septiembre próximo pasado, este Gobierno General se cree en la necesidad de advertir, para evitar dilaciones y trámites innecesarios, que las Corporaciones locales deberán resolver sus expedientes de conformidad con los preceptos del citado Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional de Burgos y, por tanto, aplicar las sanciones que a su juicio procedan, terminando de este modo su actuación, debiendo únicamente intervenir este Gobierno General en las apelaciones, recursos o quejas que contra las resoluciones de dichos expedientes interpongan los interesados.

Lo que se hace público como aclaración y para cumplimiento de los organismos a quien afecta.

Valladolid 2 de Enero de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Creado el Gobierno General del Estado Español, se organizó el mismo con arreglo a una plantilla reducidísima, que de momento permitía atender a las necesidades más urgentes, pero teniendo en cuenta los am-

plísimos servicios que dicho Organismo realiza actualmente, agravados por las difíciles circunstancias porque atraviesa España, y considerando indispensable dotar aquéllos del modo más perfecto, con el gasto más reducido, se hace preciso ir encuadrando en él a aquellos funcionarios que, procediendo del antiguo Ministerio de la Gobernación, y Sección de Beneficencia, sean aptos para el desempeño de tales cometidos y se encuentren dentro de la zona liberada por haberles sorprendido el movimiento, con causa justificada, fuera de su residencia; a este efecto he dispuesto:

Primero. Que por todos los Gobernadores civiles se anuncie en el «Boletín Oficial» de su provincia respectiva, periódicos locales y por cuantos medios estén a su alcance una requisitoria para que en el plazo de cinco días puedan ofrecer sus servicios todos los funcionarios que, perteneciendo al antiguo Ministerio de la Gobernación y Sección de Beneficencia, se encuentren actualmente, con causa justificada, fuera de sus destinos de plantilla, siempre que demuestren haber hecho la presentación en la forma ordenada en el Decreto 101 de 8 de Septiembre próximo pasado.

Segundo. Las personas a quienes se requiera por esta disposición tendrán la ineludible obligación de presentarse en el Gobierno civil de la provincia en que actualmente tienen su residencia, indicando su filiación tanto personal como profesional, el organismo donde actualmente desempeña sus funciones y dejando asimismo nota de su domicilio por si sus servicios fueran aceptados.

Tercero. Los Gobernadores civiles, una vez terminado el plazo referido, remitirán sin demora a este Gobierno General la relación de los funcionarios presentados en cumplimiento de esta disposición, con los informes que sobre cada uno de ellos puedan adquirir, para la resolución que sea procedente.

Valladolid 2 de Enero de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Comandancia Militar de Palencia

Núm. 82

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.º del Bando del Excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur de fecha 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.º del de fecha 5 de Noviembre pasado, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de esta localidad que a continuación se expresan:

Juan Montenegro Arjona.
Matías Soria Jiménez.
Juan Gómez Soria.
Lorenzo Luque Velasco.
Francisco Martín Aragón.

Antonio Gutiérrez Arjona.
Francisco Pacheco Velasco.
Antonio Linares Castro.
Luis Pinto Fuente.
Antonio Hurtado Onieva.
Ricardo Cruz Gutiérrez.
Vicente Molero García.
Palencia a 6 de Enero de 1937.
—El Comandante Militar, Ignacio Carvajal Ortiz.

Comandancia Militar de Iznájar

Núm. 85

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último, sobre incautación de bienes, pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes se hace público, que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de esta villa Santiago Expósito Moreno y Carmen Granados Hinojosa.

Iznájar 8 de Enero de 1937.—El Comandante Militar, Jerónimo Rívero.

Comandancia Militar de Almodóvar del Río

Núm. 107

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último ratificado en el artículo 3.º de fecha 5 de Noviembre anterior, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Miguel Mudarra Benítez, Gabriel Márquez Arranz, José Sevillano Pérez, Florencia Pineda Cort, Rafael Yépez Ramírez, Juan Ballesteros Cruz, Fernando Pineda Cort, Manuel Rodríguez Cort, Antonio Rodríguez Cort, Francisco Pineda Cort y Andrés Ciudad Serrano.

Almodóvar del Río 9 de Enero de 1937.—El Brigada, Adolfo Jiménez Recio.

EXPEDIENTES DE INCAUTACION

Núm. 101

Don José del Valle Burgos, Teniente Coronel de Infantería retirado, Juez Instructor del expediente inicial de incautación de los bienes pertenecientes a don Miguel Arroyo Crespo.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo segundo del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo tercero del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra don Miguel Arroyo Crespo, vecino de Córdoba.

Córdoba 21 de Diciembre de 1936.—El Teniente Coronel Juez Instructor, José del Valle.

Núm. 105

Don Manuel Ordóñez Oleas, Alférez retirado de la Guardia civil y Juez Militar de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en artículo 3.º del de fecha 5 de Noviembre del próximo pasado año sobre incautaciones de bienes pertenecientes a los individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra José Torres Gómez, Mariano Roldán Medina, Rafael Ecija Alcázar, Antonio Moreno Ortiz, Manuel Roldán Serrano, José Palomeque Espinar, Francisco Verdún Blanes, Antonio Guzmán Jiménez, José Roldán Rodríguez, José Roldán Valverde, José Morillo Moñiz, José Roldán Medina y Rafael Maestre Velasco, de estos vecinos y perteneciente a los comprendidos en dicho Bando.

Dado en Cabra a 7 de Enero de 1937.—El Secretario, Antonio Varo Luque.

Núm. 106

Don Gregorio Morcillo Rodríguez, Teniente de la Guardia Civil, con destino en el Cuadro Eventual, y Juez Militar de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado, en el artículo 3.º del de fecha 5 de Noviembre próximo pasado, sobre incautación de bienes, pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público, que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de esta ciudad Anselmo Martínez Montero y Manuel Leal Márquez.

Lo que tengo el honor de participar a V. E. rogándole tenga a bien ordenar se haga público con toda urgencia, por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pueblo Nuevo 7 de Enero de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Gregorio Morcillo.

Cooperativa Eléctrica Montillana (S. A.)

MONTILLA

Núm. 132

Para cumplir lo prevenido en el artículo treinta y dos de los Estatutos sociales, se convoca y cita a los señores accionistas a la Junta General ordinaria que ha de celebrarse en las oficinas de nuestra Central eléctrica, sita a extramuros de esta población, el domingo día siete del inmediato mes de Febrero, a la hora de las quince, con el fin de someter a su aprobación las cuentas, balances y memoria del ejercicio social de mil novecientos treinta y seis, elegir reglamentariamente los cargos de Presidente y Tesorero del Consejo de Administración, vacantes por fallecimiento de sus titulares y resolver sobre la distribución de beneficios y demás asuntos que se adicionen al orden del día.

Montilla diez de Enero de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, José Pino.

La Cerámica Montillana S. A.

Compañía dedicada a la fabricación de materiales de construcción

MONTILLA

Núm. 133

El día treinta y uno de los corrientes, a la hora de las quince y en el Sindicato Agrícola Católico de San Francisco Solano de esta ciudad (calle Teniente Gracia número treinta y tres) se celebrará la Junta general ordinaria prevenida por nuestros Estatutos, para la aprobación de la memoria, cuentas y balances del último ejercicio y resolver sobre cuantos asuntos se comprendan en el orden del día.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores accionistas, rogando a todos su concurrencia a dicho acto.

Montilla diez de Enero de mil novecientos treinta y siete.—El Presidente, Rafael Rivas.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 4.580

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Gestora durante el pasado mes de Noviembre, que formula el Secretario que suscribe, en cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia don Jaime Horcas Vigil.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior ordinaria adoptáronse los siguientes acuerdos:

Aumentar en el presupuesto para el ejercicio de 1937 en la cantidad de 250 pesetas, el haber que disfruta el Bibliotecario municipal, a cuyo efecto en el proyecto de presupuesto aprobado en principio se introducirá oportunamente la modificación necesaria.

Quedar enterada la Comisión de un oficio del Excelentísimo señor Gobernador Militar de la plaza y provincia de Córdoba, participando a los efectos de lo dispuesto en el Bando de dicha Autoridad fecha 4 de Septiembre último, que vistas las instancias formuladas por el personal que a continuación se expresa, han sido resueltas en la forma que asimismo se indica: Personal de arbitrios que ha sido ratificado en el cargo: don José Cubillo Granados, don José Alarcón Ordóñez, don Fernando Horcas Vigil, don Antonio Palomero Boto, don Agustín Expósito Campaña, don Juan Molina Ruiz, don Mateo Jiménez Jiménez, don Francisco Iriando Henares, don Antonio Martínez López. Personal que debe cesar por haber sido declarado cesante: don Manuel López Priego, don José Jiménez Povedano, don Ramiro de los Ríos Urbano, don Domingo Bonilla Cruz.

Quedar asimismo enterada la Comisión de otro oficio de la misma Autoridad Militar, participando a

los mismos efectos del anterior haber sido ratificado en sus cargos, el personal de la Guardia municipal que a continuación se expresa don Rafael Baena Mora, don José Galisteo Trujillo, don José Rabadán Valverde, don Francisco Baena Pavón, don José Rojano Almansa, don Rafael Roldán Rojas, don Jaime Baena Pavón, don Rafael Carrillo Cáceres, don Antonio Tejero Aguilera, don Antonio Luna Zafra, don Juan Molina Rodríguez, don Rafael Lara Segura, don José Fernández Pavón, don Francisco Pérez Racillo, don Nicolás Roldán Rojas y don Manuel Tarifa Cañete.

Quedar enterada la Comisión también de otro oficio de dicha superior Autoridad Militar participando que el personal sanitario que a continuación se expresa ha sido ratificado en el cargo; don Rafael del Moral Rodríguez, don Germán Baena Rojano, don José Banqueri Salazar, don José Guiote Poyatos, don José Alcalá Santaella, don Fernando Toro Casado, don Damián Jorge Aragón, don Eduardo Gieb Cabrera, doña Encarnación Arrebola Serrano, doña Carmen Priego Hornero, doña Rafaela Trujillo Alarcón, don Manuel Trujillo de los Ríos, don Manuel Aranda López y don José Avalos Amaro; y que el personal que asimismo se expresa debe cesar por haber sido declarado cesante: don Virgilio Herranz Castillo, don Julio Barrón Rodríguez y don Juan de los Ríos Urbano.

Darse por enterada de igual forma la Comisión de otro oficio del Gobierno Militar, participando que el personal que se expresa, ha sido ratificado en sus cargos: don Luis Córdoba García, don Gerardo Muñoz Serrano, don Manuel Cassani Luque, don Angel Torres Aguilar, don Vicente Iriando Henares, don José Santana Ocaña, don Francisco Contreras Leva, don Rafael Reyes Fernández, don José Toro Casado, don Ramón Torres Ramírez, don José Márquez Jiménez, don Fermín Serrano Cobo, don José Santano Arjona, doña Ana Morales Morales, don Manuel Albendín Espartero, don Rafael López Jiménez don Francisco Albendín Espartero don Antero Castañeda Liévana, don Gregorio Gómez Amo, don Francisco Navarro Villalba don Francisco Navarro Henares; y que el personal que de igual forma se expresa, debe cesar por haber sido declarado cesante: don José Ríos Tarifa, don José Pedrajas de los Ríos, don Rafael Albendín Pavón, don Higinio Pedrajas de los Ríos, don Ramiro de los Ríos Tienda, don Manuel Pérez Muñoz y don Isidoro Galisteo García.

Ratificar seis decretos del señor Alcalde Presidente, nombrando para cubrir las vacantes producidas por separación de sus cargos ordenada por el Excelentísimo señor Gobernador Militar, con el carácter de interinos y los haberes presupuestos a los individuos que a continuación se indican: Cabo de vigilantes de arbitrios don Eduardo Rosales Cañete, Vigilante, Mateo Ortiz Baena, Ordenanza cobrador Diego Burrueco Mariño, Vigilante de arbitrios, Francisco Navarro Valverde, Administrador del Madero don Manuel Rodríguez Arias, auxiliares segundos del Cuerpo Administrativo don José Ortiz Prieto, don Rafael Quintero Luna y don José Cabezas Bergillos, auxiliar de la sección de aguas don Andrés Ló-

pez Santiago y Administrador de arbitrios con la fianza reglamentaria, don Fernando Horcas Vigil, cabo de vigilantes que se promueve a ese cargo.

Quedar enterada la Comisión de un oficio del Excelentísimo señor Gobernador Militar de la Plaza y provincia de Córdoba participando que el personal de barrenderos, mangueros y jardineros que tenía solicitado de esta Autoridad la ratificación en sus cargos las respectivas instancias han sido resueltas en la forma que se expresa: Personal ratificado: don Francisco Villarreal Torres y don José Galisteo Ruiz. Personal que debe cesar por haber sido declarado cesante: Don Miguel Navarro Alcalá, don Antonio León Torres, don Rafael del Real Vargas don Julián Arrabal Ruiz, don Antonio Cruz Navas, don Santiago Escribano Castro y don Alejandro Escribano López.

Darse asimismo por enterada la Comisión de otro oficio del Gobierno Militar, participando que el personal del servicio de aguas, que ha sido ratificado en sus cargos es don Manuel Salamanca Ayala y don Rafael Ortega Piernagorda, debiendo cesar por haber sido declarado cesante don José Orejuela Arrabal y don Rafael Agundo Lara.

Quedar enterada de la misma forma de otro oficio del Gobierno Militar participando haber ratificado en sus cargos al personal que a continuación se expresa: don Antonio Morales Santos, don Francisco Roldán Salamanca, don José Palomero Boto, don Manuel Dios Ortiz, don José Serrano Ortega, doña Josefa Alcalá Romero, don José García Navarro y don Marino Díaz y Díaz. Debiendo cesar por haber sido declarado cesante don Manuel González López, don Rafael Tienda Tallón, don Rafael Galisteo Muñoz y don Manuel de la Torre Sánchez.

Ratificar tres decretos de la Alcaldía Presidencia, nombrando Ordenanza de Oficinas a José Cañadilla Rojano, vigilante de la Conducción de Aguas a Carlos Triguero Cabezas y manguero a José Lozano Pizarro, todos interinamente.

Aprobar favorablemente informadas por Intervención, 16 cuentas de gastos.

Aprobar tres decretos de la Alcaldía Presidencia nombrando con el carácter de interino y los haberes presupuestos, barrendero a José Portero de la Torre, Conserje del Mercado de Abastos don José María del Valle Marín y barrenderos afectos al servicio del Mercado de Abastos a Manuel Moreno Flores y Cayetano León Gallego.

Retirar del orden del día un Decreto nombrando a José Cruz Páez para una plaza de manguero y a la vez encargado del servicio de limpieza interinamente en virtud a la renuncia formulada por el interesado.

Ratificar dos decretos de la Alcaldía nombrando para cubrir vacantes producidas, con el carácter de interinos, a José María Pavón Priego y Manuel Santiago López, jardinero Jefe y Auxiliar del mismo respectivamente, y a José Pastor Párraga y Elías Melendo Meléndez, encargados del servicio de alcantarillado.

Hacer constar en acta que aunque la aspiración de la Comisión, era haber reducido plazas en el presupuesto, la realidad le ha hecho imposible ese deseo por ser ne-

cesario para los servicios el personal que existe.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia don Jaime Horcas Vigil.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior, fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Incluir entre las beneficiarias de socorros de lactancia a las solicitantes Eufrosia Pérez Castro, Josefa Sevillano Cruz y Jacinta Rocha Galeote.

Autorizar a don Francisco Núñez de Prado para hacer un revoke de fachada en su casa número 11 de la calle Juan Rabadán.

Autorizar también a don Manuel Rojano Tienda para realizar obras en otro inmueble particular.

Conceder asimismo licencia a don Manuel Bergillos y don José Roldán Ariza para ejecutar diferentes obras.

Ratificar tres decretos de la Alcaldía admitiendo las renuncia de sus cargos al manguero José Lozano Pizarro, Ordenanza de oficinas José Cañadilla Rojano y al Guardia municipal Francisco Ríos Feria.

Ratificar también cuatro decretos de la Presidencia nombrando barrendero a Antonio Alvarez Luque, manguero a Angel Gómez Medina, Guardia municipal de segunda a José Lozano Pizarro y Ordenanza de oficinas a Rafael Toledo Ruiz.

Aprobar la cuenta de recaudación del Mercado de Abastos del mes de Octubre último.

Aprobar también la cuenta de recaudación del Mercado correspondiente a los días uno al cuatro de Noviembre en que cesó en el cargo el cuentadante.

Aprobar el apéndice de los documentos y papeles ingresados en el Archivo municipal en el pasado año de 1935.

Declarar la responsabilidad administrativa y reintegro a la Caja municipal de la cantidad en que ha salido alcanzado el que fué Depositario don Manuel Cañadilla Hornero.

Declarar exenta de contribuir para el próximo ejercicio por el derecho o tasa sobre rejas saliente o de piso, la casa número 35 de la calle Juan Valera propia de don Pedro Ordóñez Ballesteros.

Aprobar 50 cuentas de gastos favorablemente informadas por Intervención.

Sesión ordinaria del día 19

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Jaime Horcas Vigil.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar una certificación del Perito Aparejador de recepción definitiva de las obras de pavimentación de la calle Benito Pérez Galdós.

Aprobar también otra certificación del mismo técnico de recepción definitiva de las obra de intalación de bordillos en citada calle.

Aprobar con carácter definitivo un expediente de habilitación y suplementos de crédito mediante transferencia aprobado en principio en sesión de 22 de Octubre último.

Incluir entre las beneficiarias de socorros de lactancia a Carmen Morales Valenzuela, Carmen Sevillano

Arjona, Isabel Gómez Tienda y Carmen Aguilera Donaire.

Que se eleve consulta al señor Presidente de la Junta Técnica del Estado sobre la pretensión del Practicante don Eduardo Gieb Cabrera acerca de que se le abone determinada cantidad, además de su sueldo como Titular por el servicio que presta a la Guardia civil.

Desestimar una instancia de don Francisco Ocaña Ayala solicitando ser nombrado auxiliar de la Sección de Aguas.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión durante el pasado mes de Octubre.

Aprobar la cuenta de ingresos de la Administración de Arbitrios del mes de Octubre.

Ratificar dos decretos de la Alcaldía el primero admitiendo la renuncia al Guardia municipal Manuel Tarifa Cañete y el segundo nombrando Cobrador de la Sección de Aguas a Rafael Tejero Aguilera.

Aprobar con carácter definitivo los repartos de contribuciones especiales impuestos por las obras de pavimentación e instalación de bordillos en la calle Benito Pérez Galdós.

Aprobar favorablemente informadas por Intervención 11 cuentas de gastos.

Nombrar con carácter interino Médico Director de la Casa de Socorro a don Eduardo Ariza Rosales.

Sesión ordinaria del día 26

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 28

Celebrada bajo la Presidencia del señor Alcalde don Jaime Horcas Vigil.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar un dictamen del vocal ponente Delegado de Hacienda proponiendo se convoque subasta para el arrendamiento de las hazas del Reloj.

Aprobar con carácter definitivo el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937, con las modificaciones propuestas en su dictamen por el vocal Delegado de Hacienda.

Aprobar así mismo una moción del mismo Delegado proponiendo que continúe sin alteración alguna la vigencia de las ordenanzas de exacciones para el ejercicio de 1937.

Incluir en los beneficios de la Institución municipal "Gota de Leche" a Francisca Rajano Montes y Jacinta Muñoz Cano.

Aprobar una moción del Perito Aparejador elevando precios contradictorios para la obra de pavimentación y acerados del séptimo trozo de la calle Amador de los Ríos.

Aprobar la segunda y última certificación del Perito Aparejador de la obra de pavimentación del séptimo trozo de la calle Amador de los Ríos.

Sancionar también la segunda certificación del mismo técnico de la obra de acerados del séptimo trozo de indicada calle.

Aprobar 35 cuentas de gastos favorablemente informadas por Intervención.

Aprobar por mayoría de cinco votos contra uno la propuesta de la Alcaldía de Córdoba trasladando acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Vitoria, de que se solicite del Excelentísimo señor Jefe

del Estado Español que sea declarado Himno Nacional la llamada cha Real española.

Que se conteste al Gobierno civil que en la actualidad a Juicio de la Comisión no existen funcionarios municipales simpatizantes con las ideas marxistas, habiendo sido separados de sus cargos los que a su parecer se encontraban en esas circunstancias al tomar posesión dicha Comisión y posteriormente lo han sido otros por el Gobierno Militar.

Baena 16 de Diciembre de 1936.—El Secretario, Luis Córdoba.

Don Luis Córdoba García, Abogado Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto es copia exacta de su original aprobado por la Comisión municipal Administrativa en sesión ordinaria celebrada el día 17 del actual.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia expido el presente con el visto bueno del señor Alcalde en Baena a 18 de Diciembre de 1936.—Luis Córdoba.—Visto bueno: El Alcalde, Jaime Horcas.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 88

YUSTE RUIZ, Félix; hijo de Francisco y de Juana, natural de Fernán-Núñez (Córdoba), de 21 años de edad, soltero, profesión zapatero, de estatura 1'605 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz recta, barba poca, boca regular, frente ancha, aire marcial y sin señas particulares, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de quince días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1 don Fernando Hans Gómez residente en Córdoba, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 9 de Enero de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Fernando Hans.

Núm. 89

ROMERO FINQUES, Francisco; hijo de Francisco y de Dolores, natural de Fernán-Núñez (Córdoba), de 21 años de edad, soltero, profesión agricultor, de estatura 1'700 metros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba poca,

ca, boca regular, frente ancha, aire marcial y sin señas particulares, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración, comparecerá ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1 don Fernando Hans Gómez residente en Córdoba, en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 9 de Enero de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Fernando Hans.

Núm. 90

CASTILLERO CASTILLERO, Juan; hijo de Rafael y de Carmen, natural de Montalbán (Córdoba), de 21 años de edad, soltero, profesión campo, de estatura 1'657, color sano, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos melados, nariz pequeña, barba naciente, boca pequeña, frente espaciosa, aire marcial y sin señas particulares, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de quince días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1, don Fernando Hans Gómez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 9 de Enero de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Fernando Hans.

Núm. 91

MERIDA JURADO, José; hijo de Emilio y de Soledad, natural de Fuente Tójar (Córdoba), soltero, de 22 años, de profesión del campo, de estatura 1'804 metros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba saliente, boca regular, frente ancha, aire marcial y sin señas particulares, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1 don Fernando Hans Gómez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 9 de Enero de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Fernando Hans.

Núm. 92

CASTRO MOLINA, Juan; hijo de Juan y de Rafaela, natural de Cabra (Córdoba), de 22 años de edad, soltero, profesión jornalero, de estatura 1'685 metros, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba redonda, boca regular, frente pequeña, aire marcial y sin señas particulares, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente de Regimiento de Artillería Pesada número 1 don Fernando Hans Gómez Juez Instructor de dicho Cuerpo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 9 de Enero de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Fernando Hans.

Núm. 93

COBOS PANADERO, José; hijo de Francisco y de Natalia, natural de

Cabra (Córdoba), de 22 años de edad, soltero, profesión estudiante, de estatura 1'675 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba redonda, boca regular, frente regular, aire marcial y sin señas particulares, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de quince días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1 don Fernando Hans Gómez residente en Córdoba, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 9 de Enero de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Fernando Hans.

Núm. 94

PRADOS CORDOBA, Antonio; hijo de Pedro y de Francisca, natural de Priego, de 22 años de edad, soltero, profesión del campo, de estatura 1'726 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, barba poca, boca regular, frente regular, aire marcial y sin señas particulares, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de quince días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1 don Fernando Hans Gómez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 9 de Enero de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Fernando Hans.

Núm. 95

GONZALEZ CANO, Antonio; hijo de Agueda, natural de Almedinilla (Córdoba), de 22 años de edad, soltero, del campo, de estatura 1'651 metros, color sano, pelo negro, cejas finas, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca grande, frente ancha, aire marcial y sin señas particulares, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1 don Fernando Hans Gómez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 9 de Enero de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Fernando Hans.

Núm. 96

MESA MARTIN, Lorenzo; hijo de Juan Antonio y de María, natural de Alcalá la Real (Jaén), de 21 años de edad, soltero, del campo, de estatura 1'742 metros, color sano, pelo negro, cejas arqueadas, ojos melados, nariz gruesa, barba poblada, boca grande, frente plana, aire marcial y sin señas particulares, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración, comparecerá ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número 1 don Fernando Hans Gómez residente en Córdoba, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 8 de Enero de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Fernando Hans.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA